ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Quito, el cinco de agosto de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTE. - Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Cedula o Ruc**	**Nacionalidad**	**Estado civil**	**Domicilio**	**Representante: Nombres y Apellidos, según corresponda.**	**Correo Electrónico**
Gardenia del Rocío Hurtado Miranda	1205856121	Ecuatoriana	Divorciada	Eloy Alfaro S-80 y Gabriel García Moreno (Cumbaya)		gardehmiranda@hotmail.com

SEGUNDA. - DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - La compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. - Título Primero (I). **De la denominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1°. - Nombre. -** La denominación de la compañía que se constituye es CONSORCIO G & M PRYEM S.A.S., **Artículo 2°. - Domicilio. -** El domicilio principal de la compañía es Alonso de Angulo

Oe1-29 y Pedro Maldonado Edificio Ulloa 3er piso Oficina No 5, Provincia de Pichincha del Cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°. - Objeto. -** El objeto de la compañia consiste en: la venta de vehículos nuevos y usados, vehículos de pasajeros, incluido vehículos especializados como: ambulancias y minibuses, camiones, remolques y semirremolques, vehículos de acampada como: caravanas y autocaravanas, vehículos para todo terreno (jeeps, etcétera), incluido la venta al por mayor y al por menor por comisionistas. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°. - Plazo. -** El plazo de duración de la compañia es indefinido, contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo 5°. - Del Capital y de las acciones. -** El Capital Suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas acciones, acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la uno a la cuatrocientos inclusive. **Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo 6°. - Marco Legal. -** Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

Artículo 7°. - Norma general. - El gobierno de la compañía le corresponde a la asamblea de accionistas y su administración al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponde al Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General será reemplazado por el nuevo Gerente General que nombre la Asamblea de Accionistas. El período de duración del Gerente General será 5 años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **Artículo 8º.- Convocatorias.-** La convocatoria la

efectuará el Gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida al accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas. **Artículo 9°. - De la Asamblea de accionistas. -** En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas**. Artículo 10°. - Facultades de los administradores. –** El Gerente General ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas**. Artículo 11°. - Reparto de utilidades. -** La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación. Artículo 12º.- Norma general. -** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA. - APORTES. - CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Accionista	**Capital Suscrito**	**Capital Por Pagar**	**Número de acciones**	**Porcentaje**

Gardenia del Rocío Hurtado Miranda	400 USD cuatrocientos,00	400 USD cuatrocientos ,00	400	100%

QUINTA. - La compareciente declara que una vez constituido la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social. En todo caso, el capital por pagar deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado en la cuenta que la compañía apertura en una Institución Bancaria, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA. - Asimismo, **la compareciente** declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designa como Gerente General a la señora Gardenia del Rocío Hurtado Miranda.

OCTAVA. - DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS. – La compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

Firmado electrónicamente por:
GARDENIA DEL ROCIO HURTADO MIRANDA

f._____

Gardenia del Rocío Hurtado Miranda

C. C. 1205856121

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7889391

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1205856121 HURTADO MIRANDA GARDENIA DEL ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSORCIO G & M PRYEM S.A.S.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4510.01	VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **28/08/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys Y. de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR

SECRETARIA GENERAL

05/08/2020 9.43 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120585612-1

APELLIDOS Y NOMBRES
HURTADO MIRANDA
GARDENIA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
VINCES
VINCES

FECHA DE NACIMIENTO 1985-06-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

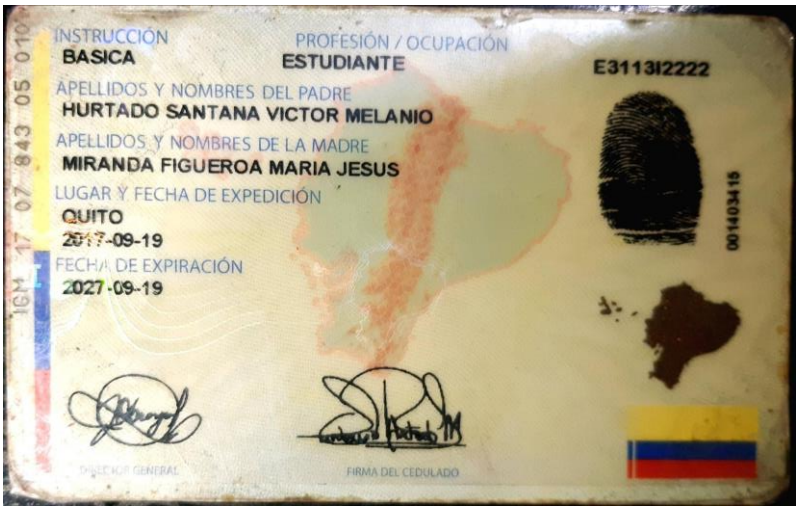

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E3113I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HURTADO SANTANA VICTOR MELANIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIRANDA FIGUEROA MARIA JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-09-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-09-19

16M 17 07 843 05 010

00140316

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0028 -278
CERTIFICADO No.

1205856121
CÉDULA No.

HURTADO MIRANDA GARDENIA DEL ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES

1205856121

PROVINCIA: LOS RIOS
CANTÓN: VINCES
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: VINCES
ZONA: 1